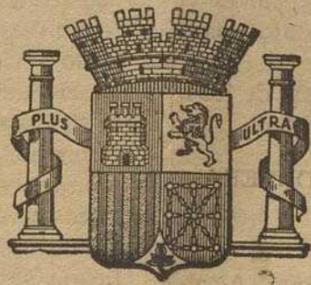




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 00. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Circular núm. 4.256

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura en telegrama de ayer me dice:

«Comunico a V. E. que este Ministerio ha acordado quede en suspenso la aplicación del párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto de 30 de Junio último regulando el mercado de trigo y harinas, dando la mayor publicidad con toda urgencia a esta resolución mediante su inserción en los BOLETINES OFICIALES y comunicándola por telégrafo u otros medios rápidos a todas las Juntas Locales de Contratación de trigo de esa provincia para su fiel y rigurosa observancia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1934.

—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.168

Don Sebastián Barrios Guzmán, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Córdoba.

Certifico: Que en la demanda de

divorcio entablada por doña Dolores Téllez García contra Rafael Márquez Jurado, la Sección primera de esta Audiencia, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Córdoba a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de la Derecha de esta capital a instancia de Dolores Tellez García, mayor de edad, de esta vecindad, sin profesión especial, representada por el Procurador don Juan de Austria y Carrión y defendida por el Letrado don Juan Luque, contra su marido Rafael Márquez Jurado, declarado rebelde y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y como consecuencia de ello se decreta el divorcio con todos sus efectos civiles del matrimonio celebrado por doña Dolores Tellez García y don Rafael Márquez Jurado en el pueblo de Pedro Abad el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco declarando culpable al marido demandado, a quien se le imponen las costas de este juicio; quedando el hijo habido de tal matrimonio en poder y al cuidado de la actora, háganse las anotaciones a su tiempo en los

registros civiles de casamiento y nacimiento de los litigantes, y teniendo en cuenta la rebeldía en que se encuentra el demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose un ejemplar a este rollo; comuníquese esta resolución al Instructor quien participará lo recaído en la pobreza instada por la actora.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmanos.—Agustín Romero.—José Moreno.—Antonio J. Rueda.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sebastián Barrios.—V.º B.º: Romero.

## Ayuntamientos

### ALCARACEJOS

Núm. 4.130

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará ex-

puesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Alcaracejos a 24 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Heliodoro López.

BAENA

Núm. 4.155

Por el presente se hace saber que la cobranza de la primera cuota de la contribución especial impuesta por la construcción del camino vecinal «Del kilómetro 77 de la carretera de Jaén a Córdoba a Fuente de Guta», tendrá lugar durante el plazo de 20 días que empezará a contarse desde hoy y terminará el 16 del próximo mes de Septiembre, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de las nueve a las catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo indicado sin satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimientos a contar del día 27 del aludido mes de Septiembre, en armonía

con lo prevenido en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Baena 27 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 4.167

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó en virtud a haber quedado desiertos los anteriores, que se convoque nuevo concurso para proveer en propiedad una plaza de Matrona de la Beneficiencia municipal con residencia en la aldea de Albendín, dotada con el haber anual de novecientos noventa pesetas.

Los concursantes, presentarán sus instancias a las horas de once a trece de los días laborables durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación, acompañada de los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento; idem de carecer de antecedentes penales; idem de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia de la interesada; título profesional o testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de Matrona y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportuno presentar.

Serán tenidos en cuenta como méritos, el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados en la profesión, la publicación de trabajos originales relacionados con el servicio sanitario, la antigüedad en la categoría y cuantos además estimen los concursantes oportuno acreditar.

La Corporación se reserva el derecho de apreciar en conjunto todos los méritos alegados por los solicitantes.

Baena 25 de Agosto de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

EL CARPIO

Num. 4.169

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resuelto el Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la ejecución de las obras de alcantarillado general de esta villa, exigiendo la parte proporcional de su costo a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora, mediante la imposición de las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 322 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se convoca a dichas personas afectadas directamente por las contribuciones especiales a la asamblea general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el octavo día de los siguientes al de la publicación de este edicto, y hora de las once, al objeto de constituir la oportuna Asociación

administrativa de contribuyentes y cumplimentar en todas sus partes el artículo 347 del vigente Estatuto municipal.

El Carpio a 28 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Millán.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.170

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada abandonada en este término municipal una vaca, castaña, bragada, de unos doce años de edad, ciega del derecho, hierro confuso en naiga derecha, se anuncia al público para que su dueño pueda recogerla en término de 15 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentara su dueño, será vendida en pública subasta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de reses mostrencas de 1905, en esta Casa Ayuntamiento a los 18 días de su publicación, por el precio y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Aguilar de la Frontera a 27 de Agosto de 1934.—José M.<sup>a</sup> León.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.171

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de primera categoría, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y acordada su provisión por la Corporación de mi presidencia, queda abierto concurso para proveerla interinamente, entre Secretarios de su categoría, por el término de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los solicitantes, en esta Alcaldía, la correspondiente instancia acompañada de los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924; y de cuantos justifiquen méritos.

Fuente Palmera a 27 de Agosto de 1934.—Francisco Díaz.

CARDEÑA

Núm. 4.182

Don Mariano Rodríguez Lozano, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cardena.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará ex-

puesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cardena 27 de Agosto de 1934.—M. Rodríguez.

Núm. 4.183

Don Mariano Rodríguez Lozano, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, unas transferencias de crédito en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cardena 27 de Agosto de 1934.—M. Rodríguez.

Núm. 4.183

Don Mariano Rodríguez Lozano, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio, por esta Comisión municipal de Hacienda una habilitación de crédito de 454'05 pesetas, para dotar el capítulo 1.º, artículo 4.º, partida 1.ª del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio y con cargo al sobrante del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Cardena 27 de Agosto de 1934.—M. Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 4.161

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de recogida de basuras correspondiente al mes de Abril del ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores inclui-

dos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo de 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 25 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

Núm. 4.162

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de Guardería rural 1.º y 2.º trimestres correspondientes al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 15 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 25 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

Núm. 4.163

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

# JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.204

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número veinte y cinco del año de mil novecientos treinta y dos a instancia de don Francisco Redondo Carvajal; representado por el Procurador don Bernardo Fernández Moreno contra don Manuel Jurado Lezquiño sobre reclamación de trescientas sesenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, declarado el demandado en rebeldía, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Lucena a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Manuel González Aguilar, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes de la una como actor don Francisco Redondo Carvajal representado por el Procurador don Bernardo Fernández Moreno y de la otra como demandado don Manuel Jurado Lezquiño, mayor de edad, empleado con domicilio en la Estación férrea de Antequera sobre cobro de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Jurado Lezquiño a que pague a don Francisco Redondo Carvajal la suma de trescientas sesenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos que le es en deber y a todas las costas y gastos con inclusión de los derechos del Procurador que representa al actor, quedando ratificado el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—M. G. Aguilar.—Rubricada.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Manuel Jurado Lezquiño extendiendo la presente en Lucena a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, M. G. Aguilar.

BAENA

Núm. 4.226

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de don Luis García Bermúdez, contra Ana Josefa Rivas Gordillo, para la efectividad de un crédito hipotecario en los cuales a instancia de la parte actora y en proveído de este día he

decretado la venta y pública subasta de los siguientes bienes:

Primero. Diez celemines y tres cuartillos y medio de tierra calma equivalentes a cincuenta y un áreas, treinta y seis centiáreas, al sitio de Los Riscos, término de Porcuna, que linda con tierras al Poniente de Matías Gordillo Luque, al Norte el mismo señor, al Levante Andrés García y al Sur Antonio García Pérez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos y responde por principal intereses y presupuesto de costas por la cantidad de setecientos cuarenta pesetas.

Segundo. Dos fanegas y tres celemines de tierra calma equivalentes a una hectarea, veintiocho áreas y treinta y tres centiáreas, al sitio de los Riscos, término de Porcuna, linda por Levante tierras de Juan Mateo Montilla, Sur Andrés García Serrano, Poniente Matías Gordillo y Norte Benito Rodríguez, inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad de Martos y responde por principal, intereses y costas por un total de seiscientos treinta pesetas cuarenta céntimos.

Tercero. Una fanega y seis celemines de tierra calma, equivalentes a noventa y un áreas, ochenta y nueve centiáreas, al sitio del Algarbe, término de Valenzuela, que linda por Levante tierras de Manuel López Luque, Sur otras de Matías Gordillo, Poniente de Manuel Serrano López y Norte Rafael Velasco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena y responde por principal, intereses y costas por la cantidad de mil ciento diecinueve pesetas y ochenta y ocho céntimos.

Cuarto. Suerte de tierra calma al sitio del Recuesto, término de Valenzuela de cabida una fanega siete y medio celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas, linda por Levante con tierras de Manuel Priego, Poniente Jaime Aparicio, Norte parte de la que fué segregada y Sur Gregorio Rivas Oliván y responde por principal, intereses y costas por la cantidad de mil ciento diecinueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día tres del próximo mes de Octubre y hora de las doce para la que servirán las siguientes bases:

Primera. Tipo de subasta, las cantidades por que las fincas responden por principal, intereses y presupuesto de costas y que respectivamente han quedado expresadas, que las partes fijaron como precio en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran expresadas cantidades.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar el diez por ciento del tipo de la misma sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no serán admitidas las ofertas que se hagan.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto a disposición de quienes quieran exa-

minarlas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin poder exigir ningunos otros y que las cargas y demás gravámenes de carácter preferente si los hubieren, quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que regula el procedimiento.

Dado en Baena a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 4.216

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Baldomero Laguillo Bonilla contra don Antonio Areales Colinet, sobre cobro de pesetas.

Los bienes son los siguientes:

Primero. Una máquina para escribir modelo número doce de la marca Remington.

Segundo. Una parcela de tierra, de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes a una hectarea, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y treinta y un tercio decímetros, parte de la hacienda nombrada Valdeolleros en el pago de los Santos Pintados, ruedo y término de esta capital, que linda al Norte con la haza de Valdeolleros el Alto de doña Ramona Sanz Chacón, Este con la parte que se adjudica a don José Illescas, Sur camino de los Santos Pintados que va a la Cruz de Juárez y haza de don José Castellano García y Oeste tierras de don Antonio García Hélix. Dentro de dicha parcela que se describe existe una casa de planta baja con dos habitaciones, cocina, pozo, cuadra y establo, que ocupa una extensión de noventa y seis metros cuadrados de los que cuarenta y ocho están destinados a habitaciones y los otros cuarenta y ocho metros a cuadras y establos enclavados en dicha finca con la que linda por todos vientos.

Según aparece del dictamen pericial la parcela que se subasta se riega con aguas del Pantano del Guadalmellato.

Para la subasta expresada se ha señalado el día seis de Octubre próximo a las once de la mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del aprecio, o sea para la máquina Remington, quinientas pesetas y para la parcela de tierra y casa,

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de alcoholes, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 25 de Agosto de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 25 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Baquerizo.

MONTEMAYOR

Núm. 4.215

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, conforme con el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montemayor a 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

Núm. 4.215

Propuesta por la Comisión de Hacienda suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, conforme con el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montemayor a 29 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

doce mil ochocientos veinte y cinco pesetas, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos han sido suplidos por la certificación del Registro, estando de manifiesto en Secretaría para su examen, previniéndose a los licitadores que habrán de conformarse con ellos no teniendo derecho a exigir otros.

Cuarta. Que el remate podrá verificarse con la cualidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Córdoba a veintinueve de Agosto de mil mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Poole.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 4.221

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de plomo a los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante hecho ocurrido en la estación central de esta ciudad el día 11 de Julio último ha mandado citar por medio de la presente a un muchacho desconocido que con el joven Francisco Pallar Murex domiciliado en el Cuartel de la Victoria sustrajeron como unos 200 gramos de plomo de los vagones para que dentro del plazo cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Córdoba a 29 de Agosto de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.102

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 18 del actual fueron sustraídos a don Antonio Millán Castro, vecino de Espejo, del cortijo «El Cambrón» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

Reseña

Dos cerdos hembras, pelonas, de cinco arrobas de peso aproximadamente, las dos con las señales siguientes: horquilla en ambas orejas, mosca en la derecha, espintada la izquierda y número 23 en el cuarto trasero derecho.

Núm. 4.103

Don Enrique Poole Escat, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 20 del actual fueron sustraídas a don Rafael Morales Gavilán, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Nava la Grulla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un mulo de 5 años, de 1'51 de alzada, castaño oscuro, marca particular en cadera derecha, raza española, bociclaro, bebe en negro, blancos en la nuca, raya cruzada, señales del corvejón, hierro Fénix Agrícola, V-1.

Otro mulo de 9 a 10 años, 1'52 de alzada, castaño oscuro, raza española, ojibociclaro, bebe en negro, caricano, raya cruzada, hierro Fénix Agrícola, V-14.

Núm. 4.104

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña del cerdo que al final reseño, que el día diez del actual, fué encontrado abandonado en las inmediaciones de la aldea de Santa Cruz, y obra depositado en el Alcalde pedáneo de dicha aldea, al objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las diez horas para declarar y justificar su derecho, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 24 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un cerdo blanco, de unas 3 arrobas de peso, con la oreja derecha despuntada.

Núm. 4.105

Don Enrique Poole Escat, Juez de

Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 16 del actual, fué sustraída a don Quintin Murrillo Ramirez, vecino de Obejo de la finca El Veneruelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario, P. H. José Barbudo.

Reseña

Un mulo capón, nueve años edad, color castaño, raza española, cabos negros por detrás de la cruz, pelos blancos en la crin, hierro Fénix en cuello lado derecho.

Núm. 4.106

Don Enrique Poole Escat, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 18 del actual, fué sustraída a don Rafael Navajas Carretero, vecino de Espejo, del cortijo «Jardón» de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Agosto de 1934.—Enrique Poole.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un burro rucio oscuro, de ocho años de edad, sobre la marca, con el hierro particular N, en el cuadril derecho, y el del Fénix Agrícola en el izquierdo.

Núm. 4.107

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las alhajas y dinero que al final se reseña, que el día 21 del actual fué sustraído a doña Mariana Molina Sol, vecina de esta capital, del sitio su domicilio Barroso número 5, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las alhajas y dinero de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

nido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo capón, de 10 años, 1'51 de alzada, castaño claro, raya cruzada, pelos blancos en los costillares con hierro V-6 espaldilla izquierda.

Una mula de 8 años, 1'48 de alzada, castaño oscuro, hierro P. tabla cuellera izquierda blancos en los costillares con hierro V-11 anca izquierda.

Un mulo tordo, una mula negra otra mula torda, los tres de seis meses de edad, sin hierro ni señal.

Núm. 4.137

Don Enrique Poole Escat, Juez accidental de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de las aves que al final reseño, que en la madrugada del 20 del actual y en el sitio nombrado Vado de Quemadillas, de este término en el río Guadalquivir, fueron intervenidas por la guardia civil a dos desconocidos que las abandonaron y se dieron a la fuga al objeto de que indicada persona comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a la once horas, para declarar en el sumario que con tal motivo interuyo y justificar su derecho; apercibido de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 25 de Agosto de 1934.—E. Poole.—El Secretario, P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

Cinco gallinas, de ellas cuatro negras y una dorada y dos pollos de este último color.

Núm. 4.139

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las alhajas y dinero que al final se reseña, que el día 21 del actual fué sustraído a doña Mariana Molina Sol, vecina de esta capital, del sitio su domicilio Barroso número 5, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las alhajas y dinero de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

## Reseña

Una pulsera de oro con diamantes, dos monedas de oro de 25 pesetas, una pluma estilográfica pequeña con la pluma de oro, dos pares de rosetas de oro, un par de pendientes para niña, dos sortijas de oro con perlas y diamantes para niña, dos de la misma clase para señora, una cadena y medalla de oro, un reloj de pulsera chapado en oro para niña y 20 pesetas en plata.

Núm. 4.140

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital; en providencia de hoy dictada en sumario número 375 de 1934, por injurias al señor Presidente del Jurado Mixto de la Construcción, ha mandado citar por medio de la presente a los denunciados Francisco Ruiz González y Miguel Mora Ruiz, que viven en Rinconada, número 1, en esta, para que dentro del plazo de tercero día comparezcan ante este Juzgado a declarar; aperecidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio procedente.

Córdoba 27 de Agosto de 1934.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Núm. 4.141

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del actual fué sustraída a don Francisco Luna Toledano, vecino de Fernán-Náñez, del sitio cortijo Casa Nueva Baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

## Reseña

Una mula negra, más de marca, de doce años, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga derecha y R. en la tabla izquierda del cuello, con dos sobremanos y rozada de los encuentros,

Núm. 4.158

Don Enrique Poole Escat, interina-

mente, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 25 del actual fueron sustraídas a don Andifacio Reyes Jurado, vecino de Pedro Abad, del cortijo Mirabueno, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Agosto de 1934.—Enrique Poole.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

## Reseña

Un mulo de año y medio, entero, 1'30 de alzada, pardo oscuro, raza española y rayado.

Una mula parda, de cuatro años, 1'52 de alzada, raza española.

Una potra de tres años, alazana clara, de 1'56 de alzada raza española, hierro particular en nalga izquierda y otro en la derecha, lucera y calzada bajo pie izquierdo, los tres tienen el hierro Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Otro mulo capón de cuatro años, 1'45 de alzada, castaño, raza española, marca particular en tabla izquierda cuello.

Otra mula de 6 años, torda, 1'70 de alzada, raza española, hierro confuro en nalga derecha estos dos últimos tienen el hierro del Fénix V-11 en la nalga izquierda.

## LUCENA

Núm. 4.110

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre del Estado español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes se practiquen diligencias en la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, del semoviente que se reseñará, el que juntamente con otro que así mismo se reseñará, estaba depositado en el cortijo llamado Barragana Alta de este término, de la pertenencia del vecino de Carcabuey don Angel Cecilia Molina, por desconocerse su dueño, habiendo desaparecido el primero del dicho cortijo en los primeros días del pasado mes por la noche, haciéndose constar que el segundo de los semovientes que se reseñará se encuentra en la actualidad depositado en el vecino de esta ciudad don Antonio Ruiz Gómez, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 74 del corriente año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 24 de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín de Lora.—El Secretario, P. H., R. Jiménez.

Reseña de los semovientes

Mulo de 15 años, con la marca,

castaño oscuro, con hierro de la Paloma en anca izquierda, y en la derecha, letras J. G. raya negra, cruz y corvejones con rozaduras en los encuentros.

Mula roma, de 6 a 7 años, castaña clara, herrada de las manos, con el hierro de la Paloma, en nalga izquierda, y en la derecha J. G., tiene cicatrices en los encuentros y pelos blancos en los costillares.

## MONTILLA

Núm. 4.122

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Nación procedan a la busca y rescate de una mula negra, entiendo por Cordeira, raza española, de 17 años, cabeza acaramelada, lunares blancos en los costillares y en la nalga izquierda lleva el hierro de La Mundial R. y en la derecha y en la espadilla izquierda el hierro de La Uuion Ganadera K. 12 y una burra negra mediana con dos lunares en los costillares algo entorpecida de los brazos; hurtada de la Casilla de la Alegría de este término en la noche del 23 al 24 del corriente mes procediendo a la detención de sus autores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 92 de 1934, por dicho hecho.

Dado en Montilla a 24 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

## POZOBLANCO

Núm. 4.124

Don Antonio García Ruiz, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Abril de 1932, tenía 4 años, 1'46 de alzada, torda raza española, cabeza acarnerada, raya cruzada, bebe en negro y el hierro V-2 muslo izquierdo y otra mula de 4 años en igual fecha, 1'46 de alzada, castaña peceña, raza española, bebe en negro, raya cruzada, cebrada de los cuatro remos y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtadas la noche del 21 al 22 del actual, del sitio La Chorrilla, término de Alcarcejos y propiedad del vecino de esta ciudad Felix Aparicio Calero, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Agosto de 1934.—Antonio G. Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

## OBEJO

Núm. 4.125

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de este día ha dispuesto se cite por medio de la presen-

te que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Antonio Peralvo Sánchez, vecino de Villaralto, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en esta localidad calle Cerrillo, para que en el día diez de Septiembre próximo a la hora de las quince comparezca ante este Juzgado Iglesia número 16, a celebrar juicio de faltas promovido por él mismo contra Félix Rubio Rojano por coacciones y amenazas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Iglesia número 16, a donde deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse y de no verificarlo ni alegar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio conciguiente.

Obejo a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, J. Molero.

Núm. 4.126

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Rafael Bravo García, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, siendo su último paradero en dicha ciudad calle Santa Marina número 66, para que en el día diez de Septiembre próximo a la hora de las diez comparezca ante este Juzgado Iglesia número 16 para celebrar juicio de faltas promovido por la Guardia civil del puesto de esta villa por infracción de la ley de caza; a cuyo acto deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse y de no verificarlo ni alegar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio consiguiente.

Obejo a 24 de Agosto de 1934.—El Secretario, J. Molero.

## LA RAMBLA

Núm. 4.145

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Serrano Bonilla, vecino de Córdoba, sustraída el día 19 del actual, de la finca de Mudapelo, del término de Fernán Núñez, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 26 de Agosto de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario.—Tomás Gutiérrez.

## Reseña

Un mulo tordo oscuro, de cuatro años, de 1'56 metros de alzada, hierro Fénix Agrícola V. número 11 en nalga izquierda y una circunferencia con S. B. en el centro.

Núm. 4.146

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Zafra López, vecino de La Victoria, sustraídas el día 14 del actual de la finca de El Cuco, del término de La Victoria, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 26 de Agosto de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de 6 años de 1'54 metros de alzada castaño oscuro, bocinegro, culijerreño marca de la Compañía española de Seguros número 6.

Una burra cerrada de 1'37 metros de alzada, rucia, raza española, hierro Fénix cadera izquierda, boci-clara.

Núm. 4.172

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Antonio Espejo Moyano, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día 25 del actual de la finca de Algodillas del término de La Rambla, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 27 de Agosto de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una yegua de 11 años, de 1'44 metros de alzada, castaña, calzada de pies y mano izquierda, hierro del Fénix en igual nalga y el de La Unión Ganera en espaldilla izquierda.

Mulo de cinco años, bayo oscuro, raya cruzada, bocinegro, 1'45 metros de alzada, con el hierro Unión Ganadera en nalga izquierda; y

Muleta de 6 meses, castaña oscura, con el hierro de expresada Compañía.

Núm. 4.173

Don José Manuel Fernández de Val-

derrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la marrana que al final se reseña de la propiedad de don Antonio Rodríguez Castro, vecino de Santaella, sustraída el día 20 de Julio último, de la finca Camino de Fuente Vieja, del término de Santaella, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 27 de Agosto de 1934.—José Manuel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una marrana rubia clara, de dos arrobas y media aproximadamente, con la oreja derecha rasgada por la punta en poca extensión.

Núm. 4.174

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de la Rambla.

Por el presente se cita y llama al gitano Manuel Llavés Mayoral, de 45 años, tratante, vecino de Córdoba en el llano de Vista Alegre, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 10 días, para hacerse entrega de la burra rucia, clara, de 1'43 metros de alzada, que le fné intervenida por la Guardia Civil de Montalbán, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en la Rambla a 28 de Agosto de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MONTORO

Núm. 4.175

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 4 al 5 de los corrientes de la finca Españares término de esta ciudad al vecino de Villanueva de Córdoba don Alfonso Muñoz Escribano, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 147 de 1934.

Dado en Montoro a 27 de Agosto de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo, que en la fecha del segu-

ro, Octubre de 1,930, era capón de diez años y medio, de 1'49 centímetros de alzada, castaño, cabeza y axilla más encendido, blanco en las cuartillas de las manos, un hierro en el muslo derecho y S-11 en el izquierdo.

Otro mulo, que en la fecha del seguro, Octubre de 1930, era capón de diez años y medio, de 1'48 centímetros de alzada, tordo oscuro, remiendos mas claro en el lado izquierdo del vientre y el hierro V-2 en el muslo izquierdo; y

Una mula, que en la fecha del seguro, Mayo de 1932, era de un mes, de 1'15 centímetros de alzada, castaña clara lista dorsal cruzada, y cebrada de las cuatro, llevando el hierro V-2 en el muslo izquierdo.

Núm. 4.176

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 18 al 19 del actual de la finca Navalpedroche, término de Adamuz, a la vecina de Villanueva de Córdoba doña Francisca Jiménez Conde cuyos, semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 148 de 1934.

Dado en Montoro a 27 de Agosto de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula que en la fecha del seguro Octubre 1932 era de 5 meses, de 1'17 metros de alzada, parda, raza española, señas particulares, lista cruzada, cebrada de las cuatro, boci-oscuro, remolinos con H centricos, con aguja en el pecho, llevando el hierro de El Fénix Agrícola V-2 en el muslo derecho, y

Otra mula que en la fecha del seguro Octubre 1932 era de 5 meses de 1'19 centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, señas particulares ojicastaña, carilavada, lista cruzada, menos pelos blancos en la frente, lunar blanco en la ingle derecha, espiga en el borde inferior del cuello, tercio inferior y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en muslo derecho.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les se-

ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.112

CRESPO MOLINA, Antonio; vecino de Fernán-Núñez, calle de Tarrasquilla número 4, hijo de José y de Rafaela, al parecer casado, cuyas restantes circunstancias se ignoran; procesado por la causa número 40 de 1934, sobre estafa, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Montilla para constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Montilla a 25 de Agosto de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Antonio García.

Núm. 4.123

GARCIA MOLINA, José; de cuarenta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Montoro y vecino de Adamuz, procesado en sumario número ochenta del corriente año, sobre lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión y serle recibida indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así mismo le ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, por estar acordada la prisión del mismo en dicho sumario.

Dado en Bujalance a 25 de Agosto de 1934.—Firma ilegible.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Núm. 4.190

LOPEZ CORDOBA, Eduardo; de 50 años de edad, hijo de Julián y de Plácida, casado con Josefa Gómez Martín, natural de Madrid y vecino de Moclinejo (Málaga), encuadrado de profesión, de estatura elevada, color moreno, ojos melados, pelo canoso, nariz larga y boca regular, procesado en el sumario número 129 del año actual, por el delito de hurto comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna dentro del término de diez días para ser reducido a prisión en indicado sumario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Fuente-Obejuna a 28 de Agosto de 1934.—El Juez de Instrucción, Manuel López.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA